JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00273-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Progreso Solidaria Nacional – En liquidación Forzosa administrativa – En intervención –Coopsonal-** y en contra de **Víctor Alfonso Pardo Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **$ 6.063.051,oo,** por concepto de **capital** vencido de cincuenta y cuatro (54) cuotas en mora, causadas entre septiembre de 2011 y marzo de 2016, según los valores discriminados en el escrito de subsanación y con sustento en el **pagaré No. 4443**, aportado como base de la acción.

2. **$ 1.632.477,oo,** por concepto de **intereses de plazo** causados durante el referido interregno.

3. Por los **intereses de mora** causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, calculados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 032 de fecha 27-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f15a2f7131caa4f816aed52b2f0ade000b01e16abab34a9e7e9f17a44828c0ad
Documento generado en 26/08/2020 03:22:06 p.m.